INDICE DE URB. AB. Nº 55

- URB. AB. INFORMACION
  - INFORMACION DEL BOP DEL 10 AL 16 DE MAYO DE 2017
  - INFORMACION DEL DOCM DEL 10 AL 16 DE MAYO DE 2017
  - INFORMACION DEL ACTA DE LA COMISION REGIONAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE 03/03/2017

- INFORMACION DEL BOP DEL 10 AL 16 DE MAYO DE 2017

INFORMACION DE INTERES DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

BOP Número 53: miércoles, 10 de mayo de 2017
Albacete

- Gerencia Municipal de Urbanismo. Anuncio de información pública sobre convocatoria para la adjudicación del contrato de mantenimiento y adecuación de inmuebles de gestión municipal y sus zonas comunes administradas por la Gerencia Pág. 8

BOP Número 53: miércoles, 10 de mayo de 2017
Barrax

- Anuncio de aprobación definitiva del AR-SAU-2 del Plan de Ordenación Municipal Pág. 12

BOP Número 54: viernes, 12 de mayo de 2017
Chinchilla de Montearagón

- Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017 y plantilla de personal Pág. 23

Estado de gastos			
Capítulo	**Denominación**	**Euros**	**Euros**
	A) Operaciones corrientes		4.134.195,46
1	Gastos de personal	1.809.424,46	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.907.121,00	
3	Gastos financieros	11.700,00	
4	Transferencias corrientes	405.950,00	
	B) Fondo de contingencias		75.457,42
5	Fondo de contingencias y otros	75.457,42	
	C) Operaciones de capital		160.221,40
6	Inversiones reales	160.221,40	
7	Transferencias de capital	27.000,00	
	D) Operaciones de capital		40.300,00
9	Pasivos financieros	40.300,00	
	Total presupuesto de gastos		4.437.174,28

Plantilla personal Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón

a) Plazas de funcionarios	**N.º plazas**	**Grupo/nivel**
3. Escala de Administración Especial		
3.1 Arquitecto Municipal (vacante)	1	A1/26
3.2 Técnico Municipal de Medio Ambiente (vacante)	1	A2/24
b) Personal laboral fijo		
10. Servicio de Urbanismo		
10.1 Arquitecto Técnico (cubierta)	1	A2/24

BOP Número 54: viernes, 12 de mayo de 2017
Villa de Ves

- Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2017 y plantilla de personal Pág. 30

A) Estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
1	Gastos de personal	104.800,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	170.300,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	13.800,00
6	Inversiones reales	100.000,00
7	Transferencias de capital	7.000,00
8	Activos financieros	100,00
9	Pasivos financieros	
	Total estado de gastos	396.500,00

NO EXISTE PLAZA DE ARQUITECTO

BOP Número 55: lunes, 15 de mayo de 2017
Albacete

- Gerencia Municipal de Urbanismo. Anuncio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle referente a un solar sito en la calle María Marín **Pág. 12**

"aprobación definitiva del Estudio de Detalle referente a solar sito en calle María Marín, n.º 19, promovido por Alba Habitat Viviendas, S.L.

- **INFORMACION DEL DOCM DEL 10 AL 16 DE MAYO DE 2017**

INFORMACION DE INTERES DEL DIARIO OFICIAL DE CASTILLA LA MANCHA

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 90 del Miércoles 10 de mayo de 2017
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Ayudas y Subvenciones. Orden 86/2017, de 2 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de actuaciones urgentes e incidencias imprevisibles por las entidades locales de Castilla-La Mancha.
[NID 2017/5443] 11639 **217 KB [Ver detalle]**

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 90 del Miércoles 10 de mayo de 2017
Medio Ambiente. Resolución de 24/04/2017, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Fábrica de fertilizantes y abonos ecológicos para la agricultura en polígono Campollano, calle b, 35 nave 3, Albacete (expediente PRO-AB-16-0696), situado en el término municipal de Albacete (Albacete), cuyo promotor es Soluciones e Investigaciones Agronómicas SL.
[NID 2017/5375] 11724 **217 KB [Ver detalle]**
"Resuelve que el proyecto "fábrica de fertilizantes y abonos ecológicos para la agricultura en polígono Campollano, calle b, 35 nave 3, Albacete (Exp. PRO-AB-16-0696)" **no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria** por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental"

TABLA DE DATOS CATASTRALES	
Parcela	Calle B Nº 35, Parcela 5
Dirección	Pol Ind Campollano, Albacete
Referencia catas.	6401005WJ9260S0001TE
Clase	Industrial
Uso	Secundario/Industria
Superficie suelo	4715 m²
Superficie construida	2868 m²

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 90 del Miércoles 10 de mayo de 2017
Medio Ambiente. Resolución de 24/04/2017, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Nueva explotación de 32.000 broilers en parcela 46, polígono 9, (expediente PRO-AB-17-0741), en el término municipal de Golosalvo (Albacete), cuyo promotor es doña Mª Victoria Ibáñez Honrubia.
[NID 2017/5376] 11731 **208 KB [Ver detalle]**
"Resuelve que el proyecto "nueva explotación de 32.000 broilers" en parcela 46, polígono 9,(Exp. PRO-AB-17-0741)",en el término municipal de Golosalvo (Albacete), cuyo promotor es Dña Mª Victoria Ibáñez Honrubia, no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental."

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 90 del Miércoles 10 de mayo de 2017
Medio Ambiente. Resolución de 24/04/2017, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Préstamo cantera P-34 autovía A-32 (expediente PRO-AB-16-0681), situado en el término municipal de Albacete (Albacete), cuyo promotor es A-32 Circunvalación Albacete, UTE.
[NID 2017/5378] 11737 **628 KB [Ver detalle]**
"Resuelve que el proyecto "Préstamo cantera P-34 Autovía A-32 (exp. PROAB-16-0681)" no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental"

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 90 del Miércoles 10 de mayo de 2017
Medio Ambiente. Resolución de 24/04/2017, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Construcción de depósito de vehículos en polígono 16 parcela 149, 150 y 151, (expediente PRO-AB-17-0728) del término municipal de Hellín (Albacete) cuyo promotor es Exporprex 2015 SL.
[NID 2017/5379] 11747 **1436 KB [Ver detalle]**
"Resuelve que el proyecto denominado "Construcción de depósito de vehículos en polígono 16 parcela 149, 150 y 151, (Exp. PRO-AB-17-0728)" del término municipal de Hellín (Albacete) cuyo promotor es Exporprex 2015 S.L., no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental."

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 90 del Miércoles 10 de mayo de 2017
Medio Ambiente. Resolución de 26/04/2017, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Préstamo cantera P-35 autovía A-32 (expediente PRO-AB-16-0683), situado en el término municipal de Albacete (Albacete), cuyo promotor es A-32 Circunvalación Albacete, UTE.
[NID 2017/5381] 11755 **602 KB [Ver detalle]**

"resuelve que el proyecto denominado "Construcción de depósito de vehículos en polígono 16 parcela 149, 150 y 151, (Exp. PRO-AB-17-0728)" del término municipal de Hellín (Albacete) cuyo promotor es Exporprex 2015 S.L., no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por estimarse que no tiene efectos

significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental."

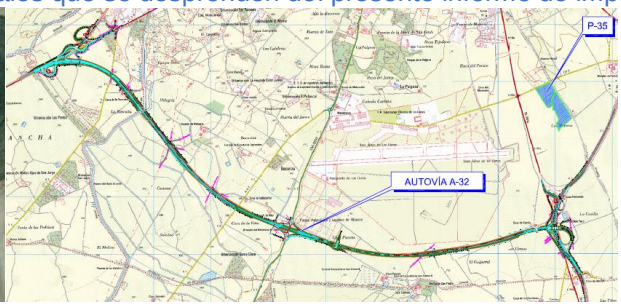

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 91 del Jueves, 11 de mayo de 2017
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Espacios Naturales. Resolución de 05/05/2017, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se modifica el anexo II del documento 2 del Plan de gestión de zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios, aprobado mediante Orden 63/2017, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
[NID 2017/5691] 11868 **205 KB [Ver detalle]**

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 92 del Viernes, 12 de mayo de 2017
Ayuntamiento de Cotillas (Albacete)
Anuncio de 04/04/2017, del Ayuntamiento de Cotillas (Albacete), sobre información pública de la calificación urbanística y licencia de obra y de actividad para la instalación y puesta en funcionamiento de un complejo de turismo rural consistente en la construcción de dos casas rurales.
[NID 2017/4149] 12110 **157 KB [Ver detalle]**
"Emplazamiento: La Resinera-Cotillas, s/n Parcelas nº 287 288, 693, 694 y 695 del Polígono nº 1 del catastro de rústica actualmente vigente en el término municipal de Cotillas

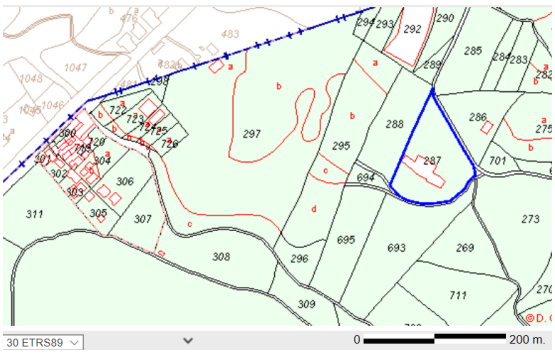

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 93 del Lunes, 15 de mayo de 2017
Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete)
Anuncio de 25/04/2017, del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete), sobre información pública de la solicitud de licencia de obras para construcción de nave almacén para aperos y maquinaria agrícola, en la parcela 5039 B del polígono 58 de rústica de esta localidad.
[NID 2017/5193] 12236 **157 KB [Ver detalle]**

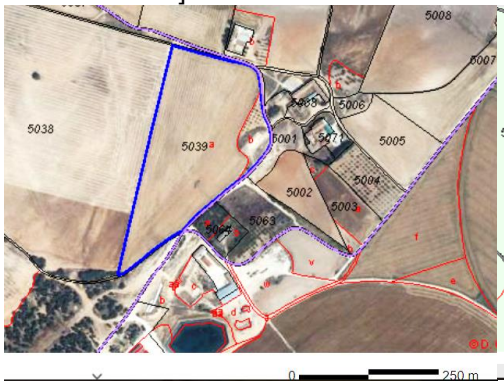

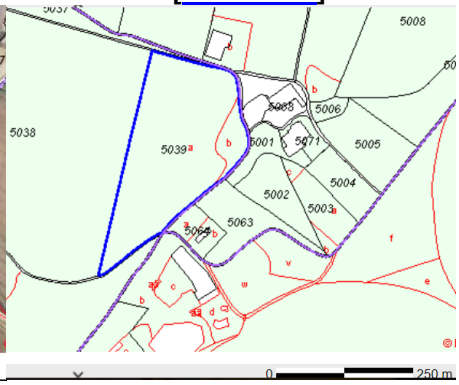

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 94 del Martes 16 de mayo de 2017

○ INFORMACION DEL ACTA DE LA COMISION REGIONAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE 03/03/2017

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo es un órgano de supervisión y control del desarrollo urbanístico de municipios de más de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha o para materias específicas, en el que están representados los diferentes agentes sociales y las administraciones local, autonómica y regional.

ACTA 2/17 Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (03/03/2017)
Formato pdf: crotu_2017_03_03.pdf

Acta 2/2017

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2017.
2. MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA, APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 18 DE MAYO, INCLUIDA EN EL ANTEPROYECTO DE LEY EN MATERIA DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.
3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

2. MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA, APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 18 DE MAYO, INCLUIDA EN EL ANTEPROYECTO DE LEY EN MATERIA DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Al efecto anterior, el Director General explica que la misma tiene por objeto mejorar el régimen de suelo urbano, indicando que los cambios afectan, específicamente, al aprovechamiento preexistente, al tope máximo de techo residencial y a la posibilidad de ofrecer alternativas de materialización en las cesiones en suelo urbano consolidado. Señala asimismo que la propuesta de reforma tiene por objeto adaptar el Texto refundido de la Lotau a la Ley del Suelo Estatal para facilitar actuaciones de regeneración y rehabilitación de suelo urbano, circunstancia que con la actual Lotau se dificultaba bastante. Finalmente y de manera sobrevenida indica como último aspecto de la propuesta de modificación la adaptación del artículo 30.6 A del texto legal a la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional 8//2017, de 16 de febrero de 2017 que ha anulado el mismo.

En relación a la problemática del límite de techo de 10.000 mt. de edificabilidad residencial de suelo urbano medido en ZOUs y respecto de la modificación del artículo 31 de la LOTAU propuesta, al hilo de la exposición de la ponente y debido a la observación manifestada por el Colegio Profesional de Arquitectos de Castilla-La Mancha, la representante del citado Colegio Profesional advierte su coincidencia de criterio con el planteamiento expuesto, si bien y para una correcta interpretación de lo manifestado aclara que lo que se ha tratado de decir con la alegación formulada, es que la eliminación de las Zous como referencia del límite de techo residencial puede conllevar determinados excesos, especialmente en ciudades grandes.

A tal efecto la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el 3 de marzo de 2017, en relación con el punto segundo del orden del día: **MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA, APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 18 DE MAYO, INCLUIDA EN EL ANTEPROYECTO DE LEY EN MATERIA DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA** ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

"En virtud del artículo 9.1 letra t), del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de regulación de competencias y fomento de la transparencia de la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, informar favorablemente la propuesta de modificación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, para incorporarse al Anteproyecto de Ley en Materia de Gestión y Organización Administrativa con la siguiente redacción:

Uno. Se mantiene el punto 3.4 actual y se incluye un nuevo punto 3.5 en la Disposición Preliminar que queda con la siguiente redacción:

"3.4. Aprovechamiento preexistente: la edificabilidad lícitamente realizada sobre una parcela o solar en el momento de la ejecución urbanística.

3.5. Aprovechamiento objetivo preexistente: la edificabilidad y el uso establecidos por el planeamiento general municipal vigente sobre una parcela o solar en el momento de la redacción de una nueva ordenación. En aquellos municipios que no cuenten con planeamiento general, se estará a la lícitamente realizada."

Dos. Se modifica la letra a) del artículo 31.1 que queda con la siguiente redacción:

"a) En el suelo urbano la edificabilidad no podrá superar 10.000 metros cuadrados de edificación residencial por hectárea.
En el suelo urbano en que se haya alcanzado o superado dicho límite máximo, en general no se podrá aumentar la edificabilidad residencial respecto de las previsiones del planeamiento anterior y deberá procurarse que disminuya o, a lo sumo, se mantenga en su intensidad, el grado de consolidación característico del último medio siglo. Puntual y excepcionalmente se podrá aumentar la edificabilidad residencial respecto de las previsiones del planeamiento anterior para actuaciones de regeneración urbana o de dotación, cuya viabilidad técnica y/o económica así lo justifiquen, sin que en ningún caso se pueda superar el límite máximo del 50% sobre la prevista en el planeamiento anterior.

En todo caso, cuando el planeamiento prevea un incremento de la edificabilidad sobre las previsiones del planeamiento anterior, deberá reservar los suelos dotacionales suficientes para alcanzar los estándares previstos en las letras c) y d) de este mismo número respecto del incremento propuesto."

Tres. Se modifica el tercer párrafo del artículo 36.2.A) y el punto 3 del mismo artículo:

"2. Concluida la redacción técnica del Plan o instrumento, la Administración promotora del mismo, lo someterá simultáneamente a:

A) Información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta. Durante ella, el proyecto diligenciado del Plan, deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Municipio o Municipios afectados por la ordenación a establecer.

El plazo anterior se ampliará al que señale la legislación ambiental a efectos de información pública en el supuesto de que el Plan deba someterse a evaluación ambiental, a fin de realizar de manera conjunta la información pública de ambos procedimientos.

El Plan deberá someterse nuevamente a información pública, por el plazo mínimo y en la forma establecidos anteriormente, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) En todo caso, cuando se produzcan modificaciones sustanciales respecto al documento sometido a información pública.

b) Cuando, tras la información pública, se incorporen al Plan nuevas determinaciones que no vengan derivadas de las alegaciones formuladas ni de los informes emitidos por otras Administraciones u organismos.

(...)

3. Concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento Pleno u órgano competente de la Administración promotora del Plan o instrumento, resolverá sobre su aprobación inicial y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, notificando dicho acuerdo a los interesados en el procedimiento. Tras lo anterior, se remitirá el Plan o instrumento, debidamente diligenciado y acompañado de su expediente administrativo, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística interesando su aprobación definitiva."

Cuatro. Se modifica el punto 2 y la letra b) del punto 3.A del artículo 45, que queda con la siguiente redacción:

"2. Se clasificarán como suelo urbano consolidado por la edificación y la urbanización, los terrenos a que se refiere la letra a) del apartado A) del número anterior respecto de los cuales el planeamiento mantenga, sin incremento alguno, el aprovechamiento objetivo preexistente y los referidos en el apartado B), una vez completadas y recibidas por el Ayuntamiento las obras de urbanización.

3. (...)

b) El planeamiento les atribuya, sea por cambio del uso a uno de mayor rentabilidad, sea por incremento de la edificabilidad, un aprovechamiento objetivo superior al preexistente. Para su materialización se podrá optar por la aplicación de la técnica de las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

En el caso de ausencia de edificabilidad preexistente, ésta se considerará de 1 metro cuadrado construible por metro cuadrado de suelo cuando el uso mayoritario de la zona de ordenación urbanística en que se encuentren los terrenos sea el residencial, y de 0,7 metros cuadrados construibles por metro cuadrado de suelo, cuando sea el industrial o terciario. Si el planeamiento atribuyera a los terrenos o a la zona de ordenación urbanística menor edificabilidad se considerará la señalada en el mismo."

Cinco. Se modifica la letra b) del artículo 69.1.2 eliminando el último párrafo y se añade el punto 1.3 al mismo artículo tras la letra c) del punto 1.2 con la siguiente redacción:

"b) En el caso de terrenos a los que el planeamiento atribuya, sea por cambio del uso a uno de mayor rentabilidad, sea por incremento de la edificabilidad, un aprovechamiento objetivo superior al del planeamiento anterior, las siguientes:
1º. El suelo dotacional público resultante de aplicar los estándares regulados en el artículo 31 en función del incremento de aprovechamiento que el planeamiento otorgue y determinado por el procedimiento descrito en el número 3 del artículo 71, en caso de que se aplique la técnica de las transferencias de aprovechamiento urbanístico.
Estas superficies se ubicarán en la misma zona de ordenación urbanística que los terrenos objeto del incremento de aprovechamiento si bien, en los Municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho, se podrán ubicar fuera de ella siempre que se justifique su adecuado servicio a la mencionada zona y se asegure la coherencia con el modelo de ordenación establecido por el plan y con el principio de cohesión social.
En cualquier caso, los costes de urbanización correspondientes a los suelos dotacionales se sufragarán por los propietarios de los terrenos objeto del incremento de aprovechamiento.
2º. La superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo suficiente e idónea para materializar el diez por ciento aplicado a la diferencia sobre el preexistente, pudiendo el planeamiento incrementar o disminuir dicho porcentaje, de manera motivada, en función de las plusvalías y sobre la base de estudio de mercado
actualizado hasta el quince por ciento y el cinco por ciento, respectivamente.

c) En el caso de terrenos incluidos en unidades de actuación urbanizadora previsto en el apartado B) del número 3 del artículo 45, las propias del suelo urbanizable, aplicándose una metodología análoga a la establecida en la letra b).2) del artículo 68.

1.3. En los casos en que exista imposibilidad física de materialización de las cesiones de suelo dotacional público previstas en las letras a) y b) del punto 1.2 anterior, en solares o parcelas del ámbito correspondiente, el deber de cesión podrá sustituirse por la entrega a la Administración de la misma superficie en metros cuadrados edificada dentro de un complejo inmobiliario urbanístico ubicado en el ámbito, que se recogerá como edificabilidad no lucrativa y deberá calificarse expresamente como bien dotacional público.

Excepcionalmente, en el caso de que tampoco fuera posible ubicarse en el complejo inmobiliario, el deber de cesión de suelo dotacional podrá sustituirse por la entrega de su equivalente económico, según lo dispuesto en el artículo 70.4 y previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En este caso, la cantidad obtenida deberá integrarse en el correspondiente Patrimonio Público de Suelo y destinarse a la obtención y ejecución de suelo para dotaciones o a la mejora de infraestructuras urbanas."

Seis. Se modifica el punto 3 del artículo 70:

3. En el suelo urbano consolidado y en el no consolidado porque el planeamiento le atribuya un aprovechamiento objetivo superior al preexistente a que se refiere la letra A), b) del número 3 del artículo 45, no procede la delimitación de áreas de reparto, constituyendo cada solar el ámbito espacial de atribución del aprovechamiento.

Siete. Se modifica la letra a) del punto 3 del artículo 71, eliminando el último párrafo:

"3. Para calcular el aprovechamiento privativo de las parcelas edificables incluidas en unidades de actuación discontinuas en suelo urbano no consolidado a que se refiere la letra A) b) del número 3 del artículo 45, se procederá de la siguiente forma:
a) En cada Zona de Ordenación Urbanística delimitada por usos y tipologías homogéneas, la superficie de las reservas dotacionales a que se refiere la letra a) del número 2 del artículo 24, se dividirá entre el incremento total de aprovechamiento urbanístico que se atribuya a la Zona de Ordenación Urbanística.
Dicho cociente representa el coeficiente en el que cada parcela edificable colabora en la obtención de suelo dotacional establecida en el apartado 1 de la letra b) del punto 1.2 del número 1 del artículo 69, en relación con el incremento de aprovechamiento atribuido a la Zona de Ordenación Urbanística."

Ocho. Se añade la letra d) artículo 77 con la siguiente redacción:

"d) Los recursos obtenidos por la Administración en sustitución de su participación en el aprovechamiento urbanístico o de las cesiones obligatorias en los casos y con los destinos legalmente previstos."

Nueve. Se modifica la Disposición Transitoria 4ª, 1.3.b)2ª:

"2ª. Cuando los terrenos tengan la condición de solar o el planeamiento les atribuya un aprovechamiento objetivo superior al preexistente, según lo establecido en la letra b) del apartado A) del número 3 del artículo 45, o cuando el planeamiento haya previsto la ampliación del espacio público a que den frente con modificación de la alineación o alineaciones correspondientes, y, en su caso, la obtención de dotaciones locales por un procedimiento similar al establecido en el número 3 del artículo 71 de esta Ley, la actividad de ejecución se podrá continuar desarrollando conforme al régimen previsto en la legislación aplicable al tiempo de la aprobación del planeamiento en vigor."